



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto.
Queda para proveer. **Buga, Mayo veinte (20) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCEION INTESTADA S.S.
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VELARDE DELGADILLO
CAUSANTE: MARIELA DELGADILLO DE VELARDE O MARIELA DELGADILLO
QUINTERO.
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00522-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 792

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial del extremo activo, solicitando al despacho la corrección del auto interlocutorio No. 547 del 29 de abril de 2021, por haberse citado de manera errónea la providencia No. 860 de 20 de agosto de 2020, debiendo ser el interlocutorio No. 012 de 15 de enero de 2020.

Por lo anterior, estándose con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del C.G del P. para la corrección de errores meramente de cambio de palabras o alteración de éstas, se procederá de conformidad.

Como quiera que se da el anterior presupuesto procesal, en atención a lo establecido en el artículo 132 del C.G.P. en ejercicio de control de legalidad, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2°). CORREGIR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 547 del 29 de abril de 2021, el cual quedará así:

“3°). ORDENAR a la parte demandante en este asunto, señora **CLAUDIA PATRICIA VELARDE DELGADILLO**, en los términos del artículo octavo del Decreto 806 de 2020, o vía correo físico, surtir la notificación personal con los señores **ANDRES DUVAN VELARDE DELGADILLO y JOSE LUIS VELARDE DELGADILLO**, en calidad de herederos de la de cujus, **MARIELA DELGADILLO DE VELARDE O MARIELA DELGADILLO QUINTERO**, del auto que declaró abierto el presente proceso, esto es el interlocutorio No 012 del 15 de enero de 2020, y el auto de aclaración el No 0391 del 03 de marzo de 2020. Igualmente se dispone el envío de la demanda, anexos y la presente providencia, a la dirección electrónica del señor **JOSE LUIS VELARDE DELGADILLO** velartej@gmail.com o a dirección física”.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:





**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ecfccdcca600d0a51816adfb88dc5d572124971548612deefcdf1baa53c7a

Documento generado en 03/06/2021 08:26:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**